

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Policía Local de Puchuncaví. En causa **Rol N° 2433-2025**, caratulada **"INTERCHILE S.A. / FERNÁNDEZ Y OTROS"**, resolución fecha 9 abril 2026 ordenó notificar por avisos, conforme art. 54 Código de Procedimiento Civil, denuncia interpuesta 18 febrero 2025 y resoluciones 4 marzo 2025 y 17 marzo 2026 a los denunciados **LUIS ALARCÓN MORAGA** (C.I. 14.324.263-3), **ANDREA VÁSQUEZ RIVERA** (C.I. 17.337.215-9) y **VALERIA AGURTO DURÁN** (C.I. 16.713.239-1).

Denuncia: Con fecha 18 febrero 2025, **INTERCHILE S.A.**, representada por Carolina Arredondo Soto, interpuso denuncia infraccional en contra de comuneros titulares de derechos sobre la Parcela A-5, proveniente subdivisión de Lotes A y B, en camino público de San Antonio s/n, Sector San Antonio, comuna Puchuncaví. Se funda en que, con ocasión de inspecciones en la faja de servidumbre eléctrica de línea de alta tensión **"Pan de Azúcar-Polpaico 2x500 kv, tramo 5" (D.S. N° 39/2018)**, se detectó la existencia de, al menos, una construcción ilegal ubicada bajo la Línea de Transmisión específicamente dentro del trazado de su respectiva Franja de Seguridad. Construcción no cuenta con permisos municipales respectivos e incluso podría formar parte de un loteo irregular. Que esté instalada bajo Línea de Transmisión y/o dentro del trazado de respectiva Franja de Seguridad constituye un serio peligro para la seguridad de las personas que transitan dentro de Inmueble, como también para seguridad de Línea de Transmisión y continuidad del servicio eléctrico, lo que es un grave antecedente para motivar la urgencia y necesidad de acoger prontamente la denuncia de autos, y con su mérito, ejecutar las medidas que se solicitaron en petitorio. Denuncia se funda en infracción a arts. 20, 21, 116, 120 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 5.1.1, 5.1.9, 5.1.19 y 5.2.27 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Peticiones y Otrosíes: **En lo principal**, Solicita tener por interpuesta la denuncia, declarando: **1)** Declarar que todos o alguno de los denunciados han incurrido en ilícito infraccional al mantener construcciones ilegales dentro de Parcela N° A 5, proveniente de subdivisión de Lotes A y B ubicados en Camino Público, S/N, sector San Antonio, comuna Puchuncaví, Región Valparaíso, bajo línea de alta tensión y dentro de respectiva Franja de Seguridad, sin contar con correspondiente permiso de edificación; **2)** Decretar demolición total de construcción ilegal objeto de presente denuncia, o cualquier otra emplazada dentro de Parcela N° A-5, proveniente de subdivisión de Lotes A y B ubicados en Camino Público, S/N, sector San Antonio, comuna Puchuncaví, Región Valparaíso, bajo línea de alta tensión y dentro de respectiva Franja de Seguridad, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de fecha en que sentencia que lo decrete quede ejecutoriada, facultando a esta parte a iniciar tal demolición a costas de los demandados; **3)** En subsidio, decretar demolición parcial de construcción ilegal objeto de presente denuncia, o cualquier otra emplazada dentro de la Parcela N° A-5, proveniente de subdivisión de Lotes A y B ubicados en Camino Público, S/N, sector San Antonio, comuna Puchuncaví, Región Valparaíso, ubicada en aquella parte que se encuentre dentro de la respectiva Franja de Seguridad de Línea de Transmisión, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar de fecha en que sentencia que lo decrete quede ejecutoriada, facultando a esta parte a iniciar tal demolición a costa de demandados; **4)** Condenar a todos los denunciados al pago de costas del proceso. **Primer otrosí:** Medios de prueba; **Segundo otrosí:** Lista de testigos y citación judicial; **Tercer otrosí:** Acompaña documentos; **Cuarto otrosí:** Oficio Dirección de Obras Municipales Puchuncaví; **Quinto otrosí:** Solicita notificación por avisos; **Sexto otrosí:** Reserva de acciones y derechos; **Séptimo otrosí:** Personería; **Octavo otrosí:** Patrocinio y poder.

Resolución 4 marzo 2025: Proveyendo la denuncia: **A lo principal**, téngase por

interpuesta; **Primer otrosí**, téngase presente; **Segundo otrosí**, téngase por presentada lista de testigos; **Tercer otrosí**, por acompañados documentos, se resolverá en su oportunidad; **Cuarto otrosí**, no ha lugar por ahora; **Quinto otrosí**, previo a proveer, acredítese agotamiento de gestiones para determinar domicilios; **Sexto otrosí**, téngase presente; **Séptimo otrosí**, téngase presente y por acompañado mandato; **Octavo otrosí**, téngase presente patrocinio y poder.

Resolución 17 marzo 2026: Resolviendo escrito de la denunciante de fecha 13 marzo 2026: Como se pide, fíjese como nuevo día y hora para la celebración del comparendo de contestación, conciliación y prueba, el día **11 de junio de 2026**, a las **09:30 horas**.

Resolución 9 abril 2026: Resolviendo escrito de 26 marzo 2026: Atendidos los antecedentes, se constata el agotamiento de los medios para notificar a los denunciados señalados; se hace lugar a la notificación por avisos en conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Firma Juez y Secretario.